PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GR.LAMB/PEOT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: ¿MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DE

CONDUCCIÓN CANAL DE DERIVACIÓN LAMBAYEQUE, DISTRITOS PUCALA, PATAPO Y TUMAN, PROVINCIA DE

CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿

Ruc/código : 20514733539 Fecha de envío : 28/12/2023

Nombre o Razón social : PERUVIAN ORE MINES S.A.C. - PORMIN Hora de envío : 23:37:43

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el nuneral 13.4.2 MOVILIDAD de los Términos de Referencia se solicita Camionetas (incluye chofer, combustible, seguros y SOAT) sin especificar si las camionetas solicitadas se tratan de 4x2 o 4x4; mientras que, en el numeral B.3 de la pagina 4 de las bases se solicita Una (1) Camioneta 4x4. existiendo incongruencia con los TdR.

SOLICITAMOS, que se respete lo requerido en los términos de referencia y se solicite en los requisitos de calificación una (1) camioneta 4x2 o 4x4.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 13.4.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Acoge, quedará de la siguiente manera:

13.4.2 Movilidad

1. Camioneta 4 x 4 (incluye chofer, combustible, seguros y SOAT).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1. Camioneta 4 x 4 (incluye chofer, combustible, seguros y SOAT).

Fecha de Impresión: 05/01/2024 03:33

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GR.LAMB/PEOT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: ¿MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DE

CONDUCCIÓN CANAL DE DERIVACIÓN LAMBAYEQUE, DISTRITOS PUCALA, PATAPO Y TUMAN, PROVINCIA DE

CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿

Ruc/código : 20601053749 Fecha de envío : 28/12/2023

Nombre o Razón social : MYG CONSULTORES S.A.C. Hora de envío : 23:57:19

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En la experiencia del postor en la especialidad, se solicita que además de los servicios de consultoría de obras similares ya solicitados como proyectos de mejoramiento y/o instalación de infraestructura de riego, se considere también la creación y/o ampliación y/o construcción de infraestructura de riego, ello con la finalidad de poder ampliar la participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: C Literal: . Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Acoge, quedará de la siguiente manera:

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O PREFACTIBILIDAD Y/O FACTIBILIDAD Y/O DE NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y/O ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE COMPONENTES DE PRESAS CON FINES DE RIEGO Y/O INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE APROBADO Y/O VIABLES Y QUE INCLUYA DENTRO DE SUS COMPONENTES, OBRAS DE CONDUCCIÓN DE RIEGO Y/O OBRAS DE DERIVACIÓN DE RIEGO Y/O SISTEMAS DE DRENAJE AGRÍCOLA Y/O ELABORACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICO ECONÓMICAS CUYA FINALIDAD SEA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO A NIVEL DE FACTIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE PRESAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se Acoge, quedará de la siguiente manera:

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O PREFACTIBILIDAD Y/O FACTIBILIDAD Y/O DE NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y/O ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE COMPONENTES DE PRESAS CON FINES DE RIEGO Y/O INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE APROBADO Y/O VIABLES Y QUE INCLUYA DENTRO DE SUS COMPONENTES, OBRAS DE CONDUCCIÓN DE RIEGO Y/O OBRAS DE DERIVACIÓN DE RIEGO Y/O SISTEMAS DE DRENAJE AGRÍCOLA Y/O ELABORACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICO ECONÓMICAS CUYA FINALIDAD SEA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO A NIVEL DE FACTIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE PRESAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA"

Fecha de Impresión: 05/01/2024 03:33

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GR.LAMB/PEOT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: ¿MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DE

CONDUCCIÓN CANAL DE DERIVACIÓN LAMBAYEQUE, DISTRITOS PUCALA, PATAPO Y TUMAN, PROVINCIA DE

CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿

Ruc/código : 20601053749 Fecha de envío : 28/12/2023

Nombre o Razón social : MYG CONSULTORES S.A.C. Hora de envío : 23:57:19

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En la experiencia del postor en la especialidad, se solicita que además de los servicios de consultoría de obras similares ya solicitados, se pueda considerar también la "elaboración de propuestas técnico económicas cuya finalidad sea la elaboración de un estudio a nivel de factibilidad de infraestructura de presas de almacenamiento de agua para uso agrícola", ello con la finalidad de poder ampliar la participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: C Literal: . Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Acoge, quedará de la siguiente manera:

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O PREFACTIBILIDAD Y/O FACTIBILIDAD Y/O DE NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y/O ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE COMPONENTES DE PRESAS CON FINES DE RIEGO Y/O INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE APROBADO Y/O VIABLES Y QUE INCLUYA DENTRO DE SUS COMPONENTES, OBRAS DE CONDUCCIÓN DE RIEGO Y/O OBRAS DE DERIVACIÓN DE RIEGO Y/O SISTEMAS DE DRENAJE AGRÍCOLA Y/O ELABORACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICO ECONÓMICAS CUYA FINALIDAD SEA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO A NIVEL DE FACTIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE PRESAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se Acoge, quedará de la siguiente manera:

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O PREFACTIBILIDAD Y/O FACTIBILIDAD Y/O DE NIVEL DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y/O ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE COMPONENTES DE PRESAS CON FINES DE RIEGO Y/O INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE APROBADO Y/O VIABLES Y QUE INCLUYA DENTRO DE SUS COMPONENTES, OBRAS DE CONDUCCIÓN DE RIEGO Y/O OBRAS DE DERIVACIÓN DE RIEGO Y/O SISTEMAS DE DRENAJE AGRÍCOLA Y/O ELABORACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICO ECONÓMICAS CUYA FINALIDAD SEA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO A NIVEL DE FACTIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE PRESAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA"

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GR.LAMB/PEOT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: ¿MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DE

CONDUCCIÓN CANAL DE DERIVACIÓN LAMBAYEQUE, DISTRITOS PUCALA, PATAPO Y TUMAN, PROVINCIA DE

CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿

Ruc/código : 20601053749 Fecha de envío : 28/12/2023

Nombre o Razón social : MYG CONSULTORES S.A.C. Hora de envío : 23:57:19

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, se solicita que se considere también la acreditación mediante la presentación de "comprobantes de pago con el sello de pagado de la unidad de tesorería de la entidad contratante", teniéndose en cuenta que en la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado (citada en las bases y términos de referencia) se indica lo siguiente:

¿Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término ¿cancelado¿ o ¿pagado¿] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia¿.

Ello con la finalidad de poder ampliar la participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: . Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se sugiere al Comité, considerar como comprobante de pago solo las

emitidas y autorizadas por SUNAT que contengan el sello de la Entidad contratante conforme lo establecido en las bases estándar.

Resolución N°1529-2022-TCE-S1.

El comité de selección, ratifica lo sugerido con el area usuaria solo se considera como comprobante de pago solo las emitidas y autorizadas por SUNAT que contengan el sello de la Entidad contratante conforme lo establecido en las bases estándar. Resolución N°1529-2022-TCE-S1.

Por lo que no se acoge la observacion realizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se sugiere al Comité, considerar como comprobante de pago solo las

emitidas y autorizadas por SUNAT que contengan el sello de la Entidad contratante conforme lo establecido en las bases estándar.

Resolución N°1529-2022-TCE-S1.

El comité de selección, ratifica lo sugerido con el area usuaria solo se considera como comprobante de pago solo las emitidas y autorizadas por SUNAT que contengan el sello de la Entidad contratante conforme lo establecido en las bases estándar. Resolución N°1529-2022-TCE-S1.

Por lo que no se acoge la observacion realizada.

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-GR.LAMB/PEOT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: ¿MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DE

CONDUCCIÓN CANAL DE DERIVACIÓN LAMBAYEQUE, DISTRITOS PUCALA, PATAPO Y TUMAN, PROVINCIA DE

CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿

Ruc/código : 20601053749 Fecha de envío : 28/12/2023

Nombre o Razón social : MYG CONSULTORES S.A.C. Hora de envío : 23:57:19

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, se solicita que se considere también la acreditación mediante la presentación de "comprobantes de pago con el sello de pagado de la unidad de tesorería de la entidad contratante", teniéndose en cuenta que en la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado (citada en las bases y términos de referencia) se indica lo siguiente:

(5)

¿Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término ¿cancelado¿ o ¿pagado¿] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia¿.

Ello con la finalidad de poder ampliar la participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: A Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se sugiere al Comité, considerar como comprobante de pago solo las

emitidas y autorizadas por SUNAT que contengan el sello de la Entidad contratante conforme lo establecido en las bases estándar.

Resolución N°1529-2022-TCE-S1.

El comité de selección, ratifica lo sugerido con el area usuaria solo se considera como comprobante de pago solo las emitidas y autorizadas por SUNAT que contengan el sello de la Entidad contratante conforme lo establecido en las bases estándar. Resolución N°1529-2022-TCE-S1.

Por lo que no se acoge la observacion realizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se sugiere al Comité, considerar como comprobante de pago solo las

emitidas y autorizadas por SUNAT que contengan el sello de la Entidad contratante conforme lo establecido en las bases estándar.

Resolución N°1529-2022-TCE-S1.

El comité de selección, ratifica lo sugerido con el area usuaria solo se considera como comprobante de pago solo las emitidas y autorizadas por SUNAT que contengan el sello de la Entidad contratante conforme lo establecido en las bases estándar. Resolución N°1529-2022-TCE-S1.

Por lo que no se acoge la observacion realizada.